



Resolución Jefatural No. 524-2008-AGN/J

Lima, **19 DIC. 2008**

VISTO el Informe N° 761-2008-AGN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura Pública presentada por don **CARLOS ENRIQUE HURTADO CHISCUL** - Registro N° 805918;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 61°, 62° y 63° del D. Leg. N° 1049; y la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J, a partir del 09 de diciembre del 2008, el Proceso de Regularización Administrativa de Escrituras Públicas y Actas Notariales Protocolares Irregulares que se conservan en el Archivo General de la Nación y Archivos Regionales, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico - administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudado con la Constancia de Escritura Irregular, extendida por el Director (e) de Archivos Notariales y Judiciales de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de **Compra Venta**, que obra en los registros del Ex - Notario Dr. **JAVIER ASPAUZA GAMARRA**, otorgada por **"CENTROLIMA CONSTRUCTORES S. A.**, debidamente representada por don **PEDRO MUJICA BAYLY**, a favor de don **SALOMON ALEJANDRO MONTES FLORES** y su esposa **VIRGINIA PEÑA BEJAR de MONTES**, quienes transfieren a favor de don **CARLOS ENRIQUE HURTADO CHISCUL**, con fecha 17 de noviembre de 1989, folio 9,967 vuelta, del Protocolo N° 168 y consta de 10 fojas útiles, se nota que **falta completar espacio vacío respecto a la ocupación del compareciente don SALOMON ALEJANDRO MONTES FLORES (folio 9,968); falta completar espacio vacío respecto a la ocupación, estado civil y domicilio del compareciente don CARLOS ENRIQUE HURTADO CHISCUL (folio 9968 vuelta); faltan las firmas de los comparecientes: don SALOMON ALEJANDRO MONTES FLORES, dola VIRGINIA PEÑA BEJAR de MONTES y don CARLOS ENRIQUE HURTADO CHISCUL; y falta la firma del Ex - notario JAVIER ASPAUZA GAMARRA;** cuya regularización solicita el recurrente

De conformidad con lo dispuesto por el D. Leg. N° 1049, el D. L. N° 19414, la Ley N° 25323, los Decretos Supremos N° 022-75-ED, N° 008-92-JUS, la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS y la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con los visados de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar **procedente** la solicitud de Regularización de Escritura Pública, presentada por el recurrente, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, **PROCEDE la intervención del doctor JUAN BELFOR ZARATE DEL PINO**, Notario Público de Lima, quien **completará el espacio vacío respecto de la ocupación del compareciente don SALOMON ALEJANDRO MONTES FLORES (folio 9,968); el espacio vacío respecto de la ocupación, estado civil y domicilio del compareciente don CARLOS ENRIQUE HURTADO CHISCUL (folio 9,968 vuelta), tomará las firmas de los comparecientes don SALOMON ALEJANDRO MONTES FLORES, doña VIRGINIA PEÑA BEJAR de MONTES y don CARLOS ENRIQUE HURTADO CHISCUL; y suscribirá la escritura pública en sustitución del Ex – Notario JAVIER ASPAUZA GAMARRA;** con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Dr. LIZARDO PASQUEL COBOS
Jefe Institucional